

Demandante: ANDRES FELIPE GONZALEZ ALVAREZ
Radicado: 050013105016 2023-00236 - 00



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante auto notificado por estados, este Despacho devolvió la presente demanda ordinaria laboral, concediendo a la parte demandante un término de (5) días hábiles para que fuera subsanada la misma, conforme a lo allí señalado.

Estando dentro del término otorgado, la parte demandante subsanó los requisitos exigidos por el Despacho.

Por consiguiente, el JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia que promueve por medio de apoderada el señor **ANDRES FELIPE GONZALEZ ALVAREZ** en contra de la **SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTES LTDA SANTRA**.

Segundo: NOTIFICAR el auto admisorio a la demandada, a quien se le correrá traslado por el término legal de diez (10) días hábiles. Para tal efecto se le entregara copia de la demanda y del presente auto. Las notificaciones deberán surtirse de conformidad al **Artículo 8 del Decreto 2213 de 2022**.

Tercero: REQUERIR a la demandada para que con la contestación de la demanda allegue las pruebas documentales que solicite y los documentos que se encuentren en su poder al correo institucional j16labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cuarto: RECONOCER personería judicial a la abogada **MONICA SANDRA LOPEZ PEREAÑEZ** con T.P No. 232.030 del C. S. de la J, para actuar como apoderada en representación de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 00 FIJADOS EN EL MICROSIRIO DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 06 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO
SECRETARIA

NOTIFÍQUESE

Demandante: ANDRES FELIPE GONZALEZ ALVAREZ
Radicado: 050013105016 **2023-00236** - 00

Firmado Por:
Edison Alberto Pedreros Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27bd1a603e6ffc9df37b4a8af1bc18dfbf52f2b5f2aad639ad9e9c8e86d9dcd5**

Documento generado en 05/02/2024 11:11:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>